



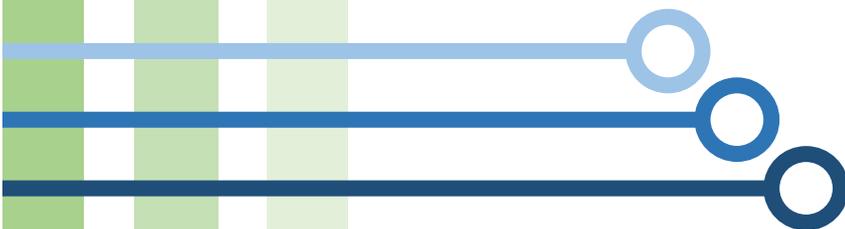
PEDRO MONCAYO
GAD MUNICIPAL
Primero la Gente

**INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO
DEL PROYECTO
LIBRE APROVECHAMIENTO "MALCHINGUI,
CÓDIGO 100000295" GAD MUNICIPAL PEDRO
MONCAYO**



PERÍODO
Julio 2017 a Julio 2018

CODIGO SUIA: MAE-RA-2017-301887



1 Introducción

Todo proyecto obra o actividad puede generar impactos en el entorno donde se desarrolla, en tal razón y con la finalidad de mantener condiciones ambientales seguras, se ha establecido la obligación para toda actividad de obtener permisos ambientales, los cual a su vez establecen otras obligaciones orientadas a la protección ambiental, el Código Orgánico del Ambiente y el Acuerdo Ministerial 061, establecen que todo proyecto, obra o actividad deberá regularizarse, es decir obtener el correspondiente permiso ambiental según se determina en el Catálogo de Actividades expedido por el Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional.

En el caso del presente informe, la actividad según el Catálogo de Actividades del Ministerio del Ambiente la actividad corresponde a “MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000m³” el permiso ambiental obtenido fue un Registro Ambiental que es permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, es obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental, este permiso consta de una descripción básica de la actividad a realizar y el Plan de Manejo Ambiental con sus respectivos sub planes y actividades que son de obligatorio cumplimiento para el operador.

Para verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad, se requiere de la presentación de un Informe Ambiental de Cumplimiento con el cual el operador de la actividad reportará a la Autoridad Ambiental competente la ejecución del PMA, este informe se presentará luego de haber transcurrido un año de la obtención del Registro Ambiental y luego cada dos años.

El proyecto “Libre Aprovechamiento Malchingui código 100000295 GAD Municipal Pedro Moncayo” se registró en la plataforma SUIA con el código MAE-RA-2015-215431, el Registro Ambiental se obtuvo el 10 de julio de 2017, a continuación se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento para el período desde el 10 de julio de 2017 al 10 de julio de 2018.

2 Objetivos

- Reportar a la Autoridad Ambiental la ejecución de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto
- Entregar a la Autoridad Ambiental los medios de verificación que evidencie la ejecución del PMA

3 Base legal

Constitución de la República del Ecuador- R.O. No. 449 del 20 de octubre de 2008.

Título II: Derechos; Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir; Sección Segunda: Ambiente Sano establece: Art. 14. “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los aspectos naturales degradados.”

Código orgánico del ambiente

Art. 162.- Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Art. 174.- Catálogo de actividades. La Autoridad Ambiental Nacional elaborará y actualizará el catálogo de actividades, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país que deban regularizarse, en función de la magnitud del impacto o riesgo ambiental que puedan generar. La periodicidad de las actualizaciones del catálogo de actividades se sujetará a criterios técnicos.

Art. 177.- De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental. Las autorizaciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional son de acceso público, de conformidad con la ley.

Art. 181.- De los planes de manejo ambiental. El plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes, en función de las características del proyecto, obra o actividad. La finalidad del plan de manejo será establecer en detalle y orden cronológico, las acciones cuya ejecución se requiera para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda. Además, contendrá los programas, presupuestos, personas responsables de la ejecución, medios de verificación, cronograma y otros que determine la normativa secundaria.

Art. 201.- De los mecanismos. El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos:

- 1) Monitoreos
- 2) Muestreos
- 3) Inspecciones
- 4) Informes ambientales de cumplimiento**
- 5) Auditorías Ambientales
- 6) Vigilancia ciudadana o comunitaria
- 7) Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

En las normas secundarias que emita la Autoridad Ambiental Nacional se establecerá el mecanismo de control que aplique según el impacto generado conforme lo previsto en este Código.

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)
Acuerdo Ministerial 061-R.O. Edición Especial No 316 del 4 de mayo del 2015,
reforma del Libro VI

Art. 6 Obligaciones Generales.- Toda obra, actividad o proyecto nuevo y toda ampliación o modificación de los mismos que pueda causar impacto ambiental, deberá someterse al Sistema Único de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable, este Libro y la normativa administrativa y técnica expedida para el efecto.

Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.

Art. 32 Del Plan de Manejo Ambiental.- El Plan de Manejo Ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental contendrá los siguientes sub planes, con sus respectivos programas, presupuestos, responsables, medios de verificación y cronograma.

- a) Plan de Prevención y Mitigación de Impactos;
- b) Plan de Contingencias;
- c) Plan de Capacitación;
- d) Plan de Seguridad y Salud ocupacional;
- e) Plan de Manejo de Desechos;
- f) Plan de Relaciones Comunitarias;
- g) Plan de Rehabilitación de Áreas afectadas;
- h) Plan de Abandono y Entrega del Área;
- i) Plan de Monitoreo y Seguimiento.

Art. 249 De los mecanismos.- El control y seguimiento ambiental puede efectuarse, entre otros, por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Monitoreos
- b) Muestreos
- c) Inspecciones
- d) Informes ambientales de cumplimiento**
- e) Auditorías Ambientales
- f) Vigilancia ciudadana
- g) Mecanismos establecidos en los Reglamentos de actividades específicas
- h) Otros que la Autoridad Ambiental Competente disponga

Los documentos y estudios ambientales que se desprenden de los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el presente Libro, deberán ser remitidos a la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Para el caso de actividades regularizadas, la Autoridad Ambiental Competente determinará el alcance de los mecanismos de control y seguimiento ambiental, en base a las características propias de la actividad y conforme lo establezca la normativa ambiental nacional.

Acuerdo Ministerial 109 del 02 de octubre de 2018, reforma al Acuerdo Ministerial 061.

Art. 6.- Sustitúyase el contenido el artículo 24, por el siguiente:

Registro ambiental La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Los operadores de los proyectos, obras o actividades, deberán cumplir con las obligaciones que se deriven del registro ambiental, además de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Art 7.- Inclúyase los siguientes artículos, posteriores al artículo 24

Art. (...).- Actualización del registro ambiental.- Los operadores cuyos proyectos, obras o actividades, se encuentren regularizados mediante registro ambiental y requieran la ejecución de actividades complementarias, solicitarán a la Autoridad Ambiental Competente, mediante el Sistema Único de Información Ambiental, la actualización del registro ambiental para lo cual deberán adjuntar la correspondiente ficha de registro y su plan de manejo ambiental, la actualización del registro procederá siempre que la inclusión de /as actividades complementarias no conlleve la necesidad de obtener una licencia ambiental".

Art 25.- Incorpórese un artículo posterior al art. 262, con el siguiente contenido:

Art. (. ..): Revisión de informes ambientales de cumplimiento.- Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un término de 60 días

En caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, estas deberán ser notificadas al operador, quien deberá absolverlas en el término máximo de quince (15 días) contados a partir de la fecha de notificación. La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un plazo de un (1) mes adicional para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador.

En caso de que las observaciones no sean absueltas o presentadas en el tiempo determinado, la Autoridad Ambiental Competente archivará el expediente, sin perjuicio de las no conformidades derivadas del análisis del informe ambiental de cumplimiento. La no absolución se considerará como una no conformidad menor

Cuando el informe ambiental de cumplimiento contenga inconsistencias metodológicas, técnicas o legales, que deslegitimen los resultados del mismo y que no sean susceptibles de subsanación, se procederá al archivo del expediente y se la calificará como una no conformidad menor.

El archivo del expediente, y la determinación de las no conformidades, se realizarán mediante acto administrativo motivado. Cuando se archive el expediente el operador deberá presentar un nuevo informe ambiental de cumplimiento, en un término de 15 días, con el respectivo pago de tasas, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes

Art. 26.- Sustitúyase el contenido del artículo 263 por el siguiente: "De la periodicidad y revisión.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y, posteriormente, cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los Sujetos de Control deberán remitir las facturas por pronunciamiento, respecto a informes ambientales de cumplimiento y pagos por control y seguimiento, dispuestos por la Autoridad

Ambiental Competente, según lo establecido en la normativa para el efecto, en conjunto con el informe ambiental de cumplimiento."

Ley minera

Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial.- Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de

servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo, según planos y especificaciones aprobados por la Agencia de Regulación y Control Minero y el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Los concesionarios mineros están obligados a tener aprobado y en vigencia un Reglamento interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera, sujetándose a las disposiciones al Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes.

Art. 70.- Resarcimiento de daños y perjuicios.- Los titulares de concesiones y permisos mineros están obligados a ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes, a terceros y, en todo caso, a resarcir cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos.

La inobservancia de los métodos y técnicas a que se refiere el inciso anterior se considerará como causal de suspensión de las actividades mineras; además de las sanciones correspondientes.

Art. 78.- Los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental. El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, que dictará el ministerio del ramo, establecerá los requisitos y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Art. 80.- Revegetación y Reforestación.- Si la actividad minera requiere de trabajos a que obliguen al retiro de la capa vegetal y la tala de árboles, será obligación del titular del derecho minero proceder a la revegetación y reforestación de dicha zona preferentemente con especies nativas, conforme lo establecido en la normativa ambiental y al plan de manejo ambiental.

Art. 82.- Conservación de la flora y fauna.- Los estudios de impacto ambiental y los planes de manejo ambiental, deberán contener información acerca de las especies de flora y fauna existentes en la zona, así como realizar los estudios de monitoreo y las respectivas medidas de mitigación de impactos en ellas.

Reglamento Ambiental de Actividades Mineras del Ministerio Ambiente

Art. 4.- Titulares mineros.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se entenderán como sujetos de derechos mineros a aquellas personas naturales legalmente capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, de autogestión y de la economía popular y solidaria, que cuenten con un título minero, autorizaciones o permisos de acuerdo a la denominación y alcance establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable al sector minero.

Art. 5.- Responsabilidad de los titulares mineros y de sus contratistas.- Los titulares mineros serán responsables civil, penal y administrativamente por sus actividades y operaciones de sus contratistas ante el Estado Ecuatoriano, el Ministerio del Ambiente y los ciudadanos en general; por lo tanto será de su directa y exclusiva responsabilidad la aplicación de todos los subsistemas de gestión ambiental establecidos en la normativa vigente y en particular las medidas de prevención, mitigación, compensación, control, rehabilitación, reparación, cierres parciales, y, cierre y abandono de minas, sin perjuicio de la que solidariamente tengan los contratistas.

No obstante de lo anterior, los contratistas o asociados del titular minero para la exploración inicial o avanzada, explotación, beneficio, procesamiento, fundición, refinación, transporte, cierre y abandono de minas, así como aquellos autorizados para instalar y operar plantas de beneficio mineral, procesamiento, fundición o refinación, tendrán responsabilidad compartida de la aplicación de todos los subsistemas de aplicación ambiental

Si la actividad observada es ejecutada por contratistas o asociados según se ha señalado en el artículo anterior, la responsabilidad por la acción observada recae solidariamente en el o los titulares mineros.

Quienes obtuvieren del Ministerio Sectorial la autorización para aprovechar libremente los materiales de construcción tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades.

Art. 7.- Regularización ambiental nacional para el sector minero.- Tiene como objetivo, particularizar los procesos de registro y licenciamiento ambiental de los proyectos o actividades mineras que se desarrollan en el país, en función de las características específicas de éstos y de los riesgos e impactos ambientales que generan al ambiente.

Art. 11.- Registro Ambiental: Para el período de exploración inicial la Autoridad Ambiental Nacional mediante el Sistema Único de Información Ambiental otorgará el

Registro Ambiental, el mismo que deberá contener la Ficha Ambiental presentada por el Titular de los Derechos Mineros.

Art. 61.- Desbroce de vegetación.- El desbroce de vegetación en cualquiera de las fases mineras estará limitado a la superficie requerida sobre la base de consideraciones técnicas y ambientales determinadas en los estudios ambientales. En el caso de madera a ser cortada o desbroce de cobertura vegetal, el titular minero deberá acatar lo dispuesto en la normativa vigente para tal efecto.

Art. 101.- Mitigación de impactos.- En la explotación de materiales de construcción, de minerales metálicos o no metálicos, se tendrá especial cuidado en mitigar convenientemente los impactos de: ruido, afectaciones al recurso hídrico superficial y subterráneo, afectaciones a cuencas, vibraciones y polvo y otras emisiones al aire, para no afectar a los trabajadores, pobladores e infraestructura existente alrededor del sitio de explotación. Para esto se emplearán diseños técnicos de explotación, implementación de sistemas de drenajes adecuados, sistema de bermas de seguridad técnicamente diseñadas y diseños técnicos de voladura de ser el caso, aspectos que deben ser incorporados en la base topográfica y presentados en el respectivo estudio de impacto ambiental. Las vías de acceso a los frentes de explotación se rociarán con agua, así mismo, se construirán cortinas o barreras vegetales o empedrados para amortiguar los impactos y para ocultar temporalmente la afectación del paisaje, el que será rehabilitado antes del cierre de operaciones total de la explotación a cielo abierto.

Las tecnologías y procedimientos técnicos utilizados en la explotación deberán garantizar la minimización de impactos ambientales y que después del cierre de operaciones mineras el área del proyecto sea rehabilitada.

Se procederá al modelado de taludes, con el objeto de conseguir perfiles geotécnicamente estables e integrados a la morfología del entorno y que, además, faciliten el reacondicionamiento e implantación de la vegetación.

Estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las que, mediante ordenanza, establezca la municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el proyecto, sin embargo estas no deberán contraponerse a las dispuestas en el presente Reglamento.

Art. 102.- Generación de ruido y emisión de gases.- Se dará un mantenimiento adecuado, periódico y preventivo según recomendaciones del fabricante a las maquinarias y equipos, para garantizar su eficiente operación y minimizar el ruido y

emisión de gases, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Minera y en las normas técnicas que la Autoridad Ambiental expida para tal efecto.

4 Descripción de la actividad

4.1 Datos generales

NOMBRE DEL PROYECTO	Libre aprovechamiento "Malchingui, código 100000295" GAD municipal Pedro Moncayo					
CÓDIGO DEL PROYECTO	MAE-RA-2015-215431					
ACTIVIDAD ECONÓMICA	MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 m ³					
DATOS DEL OPERADOR	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo					
	RUC: 1760003840001					
	Dirección: Tabacundo, Calle Sucre 9-81. Parque Central					
	Representante Legal: Frank Borys Gualsaqui Rivera					
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Sector: Barrio San Joaquín					
	Parroquia: Tabacundo					
	Cantón: Pedro Moncayo					
	Provincia: Pichincha					
	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
	1	797241	10004023	11	796741	10003420
	2	797141	10004023	12	796841	10003423
	3	797141	10003923	13	796841	10003323
	4	797041	10003923	14	797041	10003323
	5	797041	10003823	15	797041	10003423
6	796941	10003823	16	797141	10003423	
7	796941	10003623	17	797141	10003723	
8	796841	10003623	18	797241	10003723	
9	796841	10003523	19	797241	10004023	
10	796741	10003523				

Imagen Satelital de ubicación del proyecto



Fuente: Google Earth

4.2 Actividades

El proyecto comprende la explotación de materiales áridos y pétreos bajo la modalidad libre aprovechamiento, al área de explotación autorizada es de 17 hectáreas, el materia extraído se emplea en obras ejecutadas por la municipalidad

Las actividades a ejecutar son

- Apertura de vía de acceso para el ingreso de maquinaria y extracción del material
- Extracción del material árido y pétreo, considerando la disponibilidad del material en el área concesionada y el requerimiento existente para la ejecución de obras.
- Conformación de taludes, actividad simultánea a la extracción de material para garantizar la estabilidad de los taludes
- Transporte del material, desde la mina hacia el lugar donde se va utilizar, se realiza en volquetas.

Materiales e insumos:

La operación del área minera únicamente requiere de maquinaria pesada, se empleará una excavadora, una cargadora frontal, una motoniveladora y cuatro volquetas según la cantidad de material a requerir. Dado que la mina proveerá del material en base a la demanda existente por las obras que se estén ejecutando, no se tendrá material en stock.

La operación de la mina está supeditada a la necesidad de material por parte de la Municipalidad de Pedro Moncayo, si no se requiere de este tipo de material no se ejecuta ninguna actividad en la mina.

Actualmente la mina no está operada, la cantidad extraída hasta el momento ha sido mínima.

5 Análisis del cumplimiento del PMA

5.1 Metodología

La ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, se demostrarán con la presentación de los medios de verificación donde se evidencia su debido cumplimiento, estos medios son: registro de actividades, comprobantes de entrega, facturas de servicios contratados, actas de entrega, fotografías y otros documentos que evidencien de forma concreta y objetiva, que una actividad planificada fue ejecutada en su totalidad obteniendo los resultados esperados.

El reporte de la ejecución del PMA se hará describiendo la ejecución de la actividad realizada y los medios de verificación existen, con base en el análisis de la información levantada se determinará el cumplimiento o no de los aspectos auditados, estos hallazgos se reportarán como *Conformidades* y *No Conformidades*:

Conformidad (C): se asigna al cumplimiento total de una actividad planificada en el Plan de Manejo Ambiental, aplica también para los diseños, operación, condiciones de trabajo, especificaciones técnicas, que cumplan satisfactoriamente lo estipulado en las normas legales y técnicas aplicables al proyecto.

Respecto a las no conformidades, el Acuerdo Ministerial 061 reforma al libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina:

No conformidad menor (NC-). Se considera No Conformidad Menor, cuando por primera vez se determine las siguientes condiciones:

- a) El incumplimiento de los límites permisibles o criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada y que no haya producido alteración evidente al ambiente;
- b) El retraso o la no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
- c) El incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los Estudios Ambientales, Plan de Manejo Ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente que puedan haber producido o estén produciendo un riesgo al ambiente sin que esto haya producido alteración evidente al ambiente;
- d) La importación, comercialización y uso de sustancias químicas peligrosas, por parte de personas naturales o jurídicas que no consten en el registro correspondiente;
- e) El incumplimiento de las medidas preventivas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
- f) El manejo inadecuado de productos y/o elementos considerados peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental aplicable;
- g) El uso, la comercialización, la tenencia y/o la importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la lista y norma técnica correspondientes;
- h) La realización de cualquier actividad en materia de gestión integral de desechos y/o sustancias químicas peligrosas, sin autorización y/o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
- i) El incumplimiento parcial del programa de remediación, restauración y/o reparación aprobado por la Autoridad Ambiental Competente;
- j) El incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente y/o plan de acción aprobado;
- k) La gestión de desechos peligrosos y/o especiales en cualquiera de sus fases, sin cumplir con la norma técnica expedida para el efecto y/o sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Competente;
- l) La realización de actividades adicionales a las descritas en los documentos presentados para la emisión de la licencia ambiental;
- m) La gestión de sustancias químicas peligrosas, en cualquiera de sus fases, sin cumplir con la norma técnica expedida para el efecto por la Autoridad Ambiental y/o sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Competente;

- n) El incumplimiento de actividades específicas detalladas en los documentos habilitantes, y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente; para la gestión ambiental;
- o) La generación, almacenamiento, transporte, eliminación y disposición final de desechos especiales sin cumplir la norma técnica expedida para el efecto y/o sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Competente; y,
- p) La formulación, fabricación y/o acondicionamiento de sustancias químicas peligrosas, por parte de personas naturales o jurídicas que no cumplan con el permiso ambiental correspondiente y con la normativa vigente.

No conformidad mayor (NC+).- Los criterios de calificación son los siguientes:

1. La reiteración durante el periodo evaluado de una No Conformidad Menor por un mismo incumplimiento determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Libro
2. Determinación de los siguientes hallazgos identificados y notificados por la Autoridad Ambiental Competente:
 - a) El incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - c) El incumplimiento total del programa de remediación y restauración aprobado por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) El incumplimiento total de la ejecución del plan emergente y/o plan de acción aprobado;
 - e) El abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - f) El incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia establecidos en la legislación ambiental aplicable;
 - g) La realización de actividades adicionales o distintas a las descritas en los documentos presentados para la emisión de la licencia ambiental;

- h) La introducción al país de desechos sólidos no peligrosos, para fines de disposición final sin el permiso ambiental correspondiente;
 - i) La introducción al país de desechos especiales, para fines de disposición final, sin cumplir la norma técnica expedida para el efecto y/o sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Nacional;
 - j) El movimiento transfronterizo de residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales sea por importación, exportación o tránsito, incluyendo lo relacionado a tráfico no autorizado de los mismos, sin cumplir la norma técnica expedida para el efecto y/o sin autorización previa de la Autoridad Ambiental Nacional; y,
 - k) La disposición final o temporal de escombros, residuos y/o desechos de cualquier naturaleza o clase en cuerpos hídricos, incluyendo a la zona marino costera.
3. La ejecución de las prohibiciones expresas contenidas en este Libro;
4. La Determinación de daño ambiental mediante resolución en firme.

En el caso de hallazgos que no se enmarquen dentro de lo descrito anteriormente, será calificado como No Conformidades Mayores y No Conformidades Menores por la Autoridad Ambiental Competente o equipo auditor, en base a los siguientes criterios:

- a) Magnitud del evento
- b) Afectación a la salud humana
- c) Alteración de la flora y fauna y/o recursos naturales
- d) Tipo de ecosistema alterado
- e) Tiempo y costos requeridos para la remediación
- f) Negligencia frente a un incidente

No Aplica (NA): se asignará esta cualificación, a los aspectos que no haya sido necesaria su ejecución, aspectos que por razones administrativas, operativas o por ocurrencia de un evento de cualquier ídolo, su ejecución no sea pertinente dentro del proyecto, por tanto no pueden ser catalogados como cumplimiento o incumplimientos.

5.2 Detalle de ejecución del PMA

El Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto consta de los siguientes planes:

- Plan de prevención y mitigación de impactos
- Plan de contingencias
- Plan de capacitación
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de manejo de desechos
- Plan de relaciones comunitarias
- Plan de rehabilitación de áreas afectadas
- Plan de abandono y entrega del área
- Plan de monitoreo y seguimiento

5.2.1 Plan de prevención y mitigación de impactos

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mantenimiento vial en función de la necesidad	La operación de la mina no ha sido continua, la extracción del material ha sido reducida, por tanto no ha habido mayor circulación vehicular. Por la cual hasta el momento no ha sido necesario realizar el mantenimiento vehicular. Al tratarse de una concesión minera bajo la modalidad de libre aprovechamiento las operaciones no se realizar diariamente sino mas solo cuando se necesita material, cuando eso sucede los vehículos acceden al sitio, extraen el material y salen. En el área de concesión nunca se mantienen vehículos de forma permanente.	Conformidad	Anexo 1 Fotografías del área de concesión
Las volquetas que transporten material en el interior y exterior de la mina deberán utilizar lonas coberturas.	Cuando se ha extraído material de la concesión se ha dispuesto a los conductores colocar una lona para cubrir el material y evitar su dispersión. Los vehículos (volquetas) de la municipalidad cuentan con lonas para cubrir su cubeto	Conformidad	Anexo 2 Fotografías de volquetas con lonas
Implementar rótulos informativos.	No se han colocado rótulos informativos, la operación de mina no ha sido continúa.	No conformidad menor	No aplica
Realizar el riego de agua en caminos internos, en función de la necesidad.	Esta actividad se ejecutado cuando se ha requerido, dado que la operación de la mina ha sido limitada, de igual manera la ejecución de esta actividad. No se ha levantado medios de verificación de su ejecución.	No conformidad menor	No aplica

Impermeabilizar un área, en donde se quiera realizar reparaciones emergentes a la maquinaria.	Todo tipo de reparaciones y mantenimientos se realizan en los Talleres de la Municipalidad. Los vehículos que operan en la mina se usan en todas las obras del cantón, por tanto no permanecen en la mina, únicamente acuden a realizar trabajos específicos durante un tiempo determinado, en caso de necesitar realizar reparaciones se transportan hacia los talleres	Conformidad	Anexo 3 Certificados de mantenimiento
---	--	-------------	--

5.2.2 Plan de contingencias

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar simulacros al personal de la mina, para saber cómo actuar en caso de emergencias.	La operación de la mina ha sido muy limitada, opera en función de la necesidad de material árido y pétreo, por esta razón no se tiene personal permanente en el área de concesión, consecuentemente no ha sido pertinente la ejecución de simulacros específicamente en el área de concesión, sin embargo dentro de las capacitaciones que ejecuta el GAD para todo su personal se ha considerado temas relacionados con contingencias	Conformidad	Anexo 4 Registros de capacitaciones
Colocar extintores y equipos de emergencia para la pronta acción en caso de presentarse eventualidades	Los vehículos que se emplean en las operaciones de la mina cuentan con extintores y botiquines para atender emergencias. En el área de mina no se cuenta con ninguna edificación o infraestructura en la que se pueda disponer extintores.	Conformidad	Anexo 5 Fotografías de extintores y botiquines en vehículos.
Informar a la Autoridad Ambiental Competente en caso de presentarse riesgos ambientales.	No se ha presentado ningún evento contaminante.	No aplica	No aplica

5.2.3 Plan de comunicación y capacitación

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Capacitación en conocimientos del Plan de Manejo Ambiental	Se ha brindado una capacitación al personal involucrado directamente con las operaciones de la Mina. Se ha tratado los siguientes temas: - Plan de Manejo Ambiental - Directrices para ejecutar y cumplir el PMA - Manejo de desechos comunes - Normas de seguridad en el trabajo	Conformidad	Anexo 4 Registros de capacitaciones
Capacitación a los conductores sobre la normativa de circulación en el interior del área minera	Dentro la capacitación realizada se trató el tema Normas de seguridad, una de éstas normas es la circulación vehicular a una velocidad menor a 20Km/h	Conformidad	Anexo 4 Registros de capacitaciones
Capacitar en salud y seguridad industrial	Se ha brindado una capacitación al personal involucrado directamente con las operaciones de la Mina. Se ha tratado los siguientes temas: - Plan de Manejo Ambiental - Directrices para ejecutar y cumplir el PMA - Manejo de desechos comunes - Normas de seguridad en el trabajo	Conformidad	Anexo 4 Registros de capacitaciones

5.2.4 Plan de seguridad y salud ocupacional

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Implementar señalética correspondiente	No se ha colocado señalética sobre seguridad y salud ocupacional	No conformidad	No aplica
Dotación de equipos de protección personal	Todo el personal de la municipalidad recibe uniformes de trabajo y otros elementos dependiendo de las actividades a realizar. El personal involucrado con la operación de la mina ha recibido ropa de trabajo y elementos de protección personal.	Conformidad	Anexo 6 Fotografías dotación de EPP
Implementar un botiquín de primeros auxilios	Los vehículos que se emplean en las operaciones de la mina cuentan botiquines para primeros auxilios y extintores botiquines para atender emergencias. En el área de mina no se cuenta con ninguna edificación o infraestructura en la que se pueda disponer botiquines.	Conformidad	Anexo 5 Fotografías de botiquines en vehículos

5.2.5 Plan de manejo de desechos

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El mantenimiento de la maquinaria se lo realizara en la mecánica municipal o en talleres autorizados.	El mantenimiento de vehículos y maquinaria empleado en la operación de la mina, así como en la ejecución de obras de la Municipalidad, reciben mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres del GAD Municipal de Pedro Moncayo	Conformidad	Anexo 3 Certificado de mantenimiento
Clasificación de los residuos sólidos generados tanto orgánicos e inorgánicos	Como se ha mencionado la operación de la mina es temporal, depende de la cantidad de material	No aplica	No aplica

mismos que serán dispuestos en contenedores debidamente etiquetados	requerido la maquinaria pesada y vehículo acuden a la mina y extraen el material y se retira, respecto al personal trabaja de la misma manera, no hay personal permanente en el área de la concesión, esto hace que no se generen desechos orgánicos e inorgánicos. En caso se generen desechos serán recolectados y depositados en los contenedores correspondientes ubicados en la Municipalidad o en área de parqueo de vehículos		
Implementar una estructura con cubierta para el almacenamiento de los residuos	No se ha requerido implementar esta infraestructura por que no se generan desechos o la cantidad generada es muy baja y se desaloja al finalizar los trabajos.	No aplica	No aplica
En el caso de generar desechos especiales se entregara a los gestores autorizados	No se generan desechos especiales	No aplica	No aplica

5.2.6 Plan de relaciones comunitarias

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Receptar las recomendaciones brindadas por los visitantes.	Existe predisposición para receptar recomendaciones respecto a la operación de la mina y mejorar los aspectos que se requieran, hasta el momento no se ha recibido ningún comentario, no se recibido visitantes.	No aplica	No aplica

Realizar reuniones con la comuna en caso de presentarse denuncias o quejas por afectaciones al ambiente.	La operación ha sido muy esporádica, hasta el momento se ha extraído una pequeña cantidad de material, no se ha producido mayor intervención en el área de concesión, por tanto tampoco se ha recibido denuncias o quejas por alguna afectación al ambiente.	No aplica	No aplica
Comunicar a la comunidad de manera oportuna sobre la operación de la mina.	Dado que la operación de la mina no es permanente no se ha comunicado a la comunidad, el tiempo de operación ha sido muy reducido, esta actividad se ejecutará cuando la extracción de material sea prolongada.	No conformidad menor	No aplica

5.2.7 Plan de rehabilitación de áreas afectadas

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Reconformación de la topografía, estabilización de taludes al finalizar la actividad extractiva.	La mina inicio a operar recientemente y de manera esporádica, no se ha finalizado la extracción de materiales de construcción, esta actividad se ejecutará con el cierre de la mina	No aplica	No aplica
Reutilización del material de escombrera para relleno de áreas aperturadas	Esta actividad se ejecutará con el cierre de la mina.	No aplica	No aplica

5.2.8 Plan de cierre, abandono y entrega del área

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Se notificara a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable sobre el cierre de la actividad minera.	Esta actividad se ejecutará con el cierre de la mina	No aplica	No aplica
Retiro de la maquinaria, infraestructura y equipos utilizados durante la vida útil del proyecto	Esta actividad se ejecutará con el cierre de la mina	No aplica	No aplica
Remediación del área intervenida mediante la reforestación de especies de la zona	Esta actividad se ejecutará con el cierre de la mina	No aplica	No aplica

5.2.9 Plan de monitoreo y seguimiento

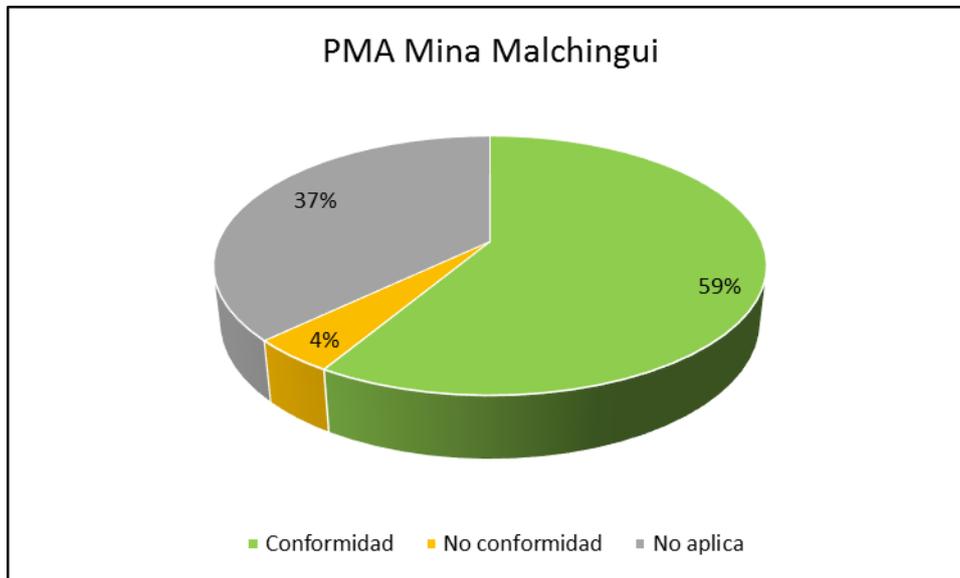
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Llevar un registro e informes de seguimiento de las actividades propuestas.	Se ha designado un técnico para el seguimiento del PMA, se lleva un registro de control de ejecución de actividades, cabe recalcar que la actividad de la mina no ha sido continua, sino más bien temporal, muy reducida, por tanto varias actividades no se han requerido su ejecución.	Conformidad	Anexo 7 Registro de control de actividades Anexo 8 Designación del responsable del PMA
Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento del PMA.	Para la ejecución y seguimiento del PMA se ha designado un técnico del Gestión Ambiental como responsable, quién ha dado continuamente seguimiento a la ejecución del PMA.	Conformidad	Anexo 8 Designación del responsable del PMA
Presentar los informes de cumplimiento del PMA, conforme establece la normativa ambiental vigente.	En cumplimiento de la legislación ambiental se ha elaborado el presente informe ambiental de cumplimiento	Conformidad	Informe Ambiental entregado

5.3 Resumen de ejecución

ACTIVIDADES DEL PMA	Conformidad	No conformidad	No aplica
Plan de prevención y mitigación de impactos			
Mantenimiento vial en función de la necesidad	X		
Las volquetas que transporten material en el interior y exterior de la mina deberán utilizar lonas coberturas	X		
Implementar rótulos informativos.		X	
Realizar el riego de agua en caminos		X	
Impermeabilizar un área, en donde se quiera realizar reparaciones emergentes	X		
Plan de contingencias			
Realizar simulacros al personal de la mina	X		
Colocar extintores y equipos de emergencia	X		
Informar a la Autoridad Ambiental Competente en caso de presentarse riesgos ambientales.			X
Plan de comunicación y capacitación			
Capacitación en conocimientos del Plan de Manejo Ambiental	X		
Capacitación a los conductores sobre la normativa de circulación	X		
Capacitar en salud y seguridad industrial	X		
Plan de seguridad y salud ocupacional			
Implementar señalética correspondiente	X		
Dotación de equipos de protección personal	X		
Implementar un botiquín de primeros auxilios	X		
Plan de manejo de desechos			
El mantenimiento de la maquinaria se lo realizará en la mecánica municipal	X		
Clasificación de los residuos generados			X
Implementar una estructura con cubierta para el almacenamiento de residuos			X
En caso de generar desechos especiales entregar a gestores			X
Plan de relaciones comunitarias			
Receptar las recomendaciones brindadas por los visitantes			X
Realizar reuniones con la comuna en caso de presentarse denuncias			X
Comunicar a la comunidad de manera oportuna sobre la operación		X	
Plan de rehabilitación de áreas afectadas			
Reconformar la topografía, estabilización de taludes al finalizar la actividad extractiva			X
Reutilización del material de escombrera para el relleno de áreas			X
Plan de cierre y abandono			
Se notificara a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable sobre el cierre de la actividad minera.			X

Retiro de la maquinaria, infraestructura y equipos utilizados durante la vida útil del proyecto			X
Remediación del área intervenida mediante la reforestación de especies de la zona			X
Plan de monitoreo y seguimiento			
Llevar un registro e informes de seguimiento de actividades	X		
Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento del PMA	X		
Presentar los informes de cumplimiento del PMA	X		

El PMA vigente del proyecto tiene un total de 29 actividades, en 9 subplanes del análisis de los medios de verificación levantados en su momento y de otros documentos que respaldan que las actividades se ejecutaron y se obtuvieron los resultados esperados. Del total de actividades 15 se reportan Conformidades, 3 no conformidades menores y 21 actividades no aplicó su ejecución.



Como se observa en el gráfico el 59% de las actividades se cumplieron satisfactoriamente, 37 % de las actividades no aplicó su ejecución esto se debe a la operación intermitente, no continua, que ha tenido la mina, como se mencionó anteriormente la extracción de material se realiza en función del requerimiento que exista, lo cual depende de las obras que el GAD esté ejecutando. En cuanto a incumplimiento o no conformidad corresponden al 4%, estos incumplimientos nos han generado hasta la actualidad inconvenientes o afectaciones tanto a la comunidad habitante como a la flora y fauna.

6 Plan de acción

Para el levantamiento de las no conformidades encontradas, se plantea el Plan de Acción, sobre este plan la legislación ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 061) manifiesta: Art. 261 Del Plan de Acción.- Es un conjunto de acciones a ser implementadas por el Sujeto de Control para corregir los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y/o Normativa ambiental vigente. La Autoridad Ambiental Competente podrá disponer la ejecución de planes de acción en cualquier momento sobre la base de los hallazgos encontrados por los distintos mecanismos de control y seguimiento. El Plan de Acción deberá ser presentado por el Sujeto de Control para la debida aprobación correspondiente.

Los planes de acción deben contener:

- a) Hallazgos;
- b) Medidas correctivas;
- c) Cronograma de las medidas correctivas a implementarse con responsables y costos;
- d) Indicadores y medios de verificación.

De identificarse pasivos o daños ambientales el plan de acción deberá incorporar acciones de reparación, restauración y/o remediación, en el que se incluya el levantamiento y cuantificación de los daños ocurridos.

Dicho Plan estará sujeto al control y seguimiento por parte de Autoridad Ambiental Competente por medio de informes de cumplimiento de acuerdo al cronograma respectivo, y demás mecanismos de control establecidos en este Libro.

A continuación se describen las medidas propuestas dentro del Plan de Acción para el proyect

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE HALLAZGOS					
NO CONFORMIDAD	MEDIDAS PROPUESTAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
No se han colocado rótulos informativos, la operación de mina no ha sido continúa.	Colocar letreros informativos sobre la operación de la mina: - Nombre de la concesión - Titular minero - Detalles sobre la explotación - Contactos: número telefónico y correo electrónico	Registro fotográfico Verificación en campo Facturas de adquisición	Técnicos de áridos y pétreos de GAD	01/03/2019	31/03/2019
Esta actividad se ejecutado cuando se ha requerido, dado que la operación de la mina ha sido limitada, de igual manera la ejecución de esta actividad. No se ha levantado medios de verificación de su ejecución.	Llevar un registro de control de la aplicación de agua al suelo para evitar la generación de polvo. Esta actividad se ejecutará cada vez que la mine entre en operación.	Registro de control de aplicación de agua Fotografías de la aplicación de agua	Técnicos de áridos y pétreos de GAD Técnicos de Gestión Ambiental del GAD	01/03/2019	31/12/2019
No se ha colocado señalética sobre seguridad y salud ocupacional	Colocar señalización se seguridad en todas las áreas de la mina: - Señalización preventiva - Señalización de prohibición - Señalización de obligación - Señalización para contingencias La señalización se deberá colocar en las áreas que representen un riesgo para el personal, visitantes y la infraestructura, considerar para la señalización la Norma INEN ISO 3864 Señales de seguridad	Registro fotográfico Verificación en campo Facturas de adquisición	Técnicos de seguridad y salud ocupacional del GAD Técnicos de Gestión Ambiental del GAD	01/03/2019	31/03/2019

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE HALLAZGOS					
NO CONFORMIDAD	MEDIDAS PROPUESTAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
Dado que la operación de la mina no es permanente no se ha comunicado a la comunidad, el tiempo de operación ha sido muy reducido, esta actividad se ejecutará cuando la extracción de material sea prolongada.	Socializar con la comunidad cercana al área de concesión los detalles de la operación de la mina y el Plan de Manejo Ambiental.	Acta de ejecución de la socialización Registro de participantes de la socialización Registro fotográfico	Técnicos de áridos y pétreos de GAD Técnicos de Gestión Ambiental del GAD	01/03/2019	31/03/2019

6.1 Cronograma valorado del Plán de Acción

Actividad	Cronograma (Meses)												Presupuesto (Usd)
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	
Colocar letreros informativos sobre la operación de la mina													100,00
Llevar un registro de control de la aplicación de agua al suelo para evitar la generación de polvo.													10,00
Colocar señalización de seguridad en todas las áreas de la mina													300,00
Socializar con la comunidad cercana al área de concesión los detalles de la operación de la mina y el Plan de Manejo Ambiental													50,00
Total												460,00	

7 Conclusiones

El GAD Municipal de Pedro Moncayo como operador del proyecto ha dado seguimiento continuo a la ejecución de PMA a medida que las actividades del proyecto se han realizado, es importante recalcar que la actividad de la mina no ha sido continua, el área explotada es reducida.

La mayor parte de las actividades del PMA se cumplieron y alcanzaron los objetivos planteados, de tal modo que hasta el momento la mina ha operado, aunque por periodos cortos de tiempo, sin contratiempos, no se han generado inconvenientes con la comunidad y tampoco se generó alteraciones al entorno, exceptuado la modificación del paisaje por la extracción del material, esto se mitigará al en su debido momento al finalizar la explotación, cuando se ejecute el plan de cierre.

8 Anexos

- Anexo 1: Fotografías del áreas de concesión
- Anexo 2: Fotografías de volquetas con lonas
- Anexo 3: Certificado de mantenimiento vehicular
- Anexo 4: Registros de capacitaciones
- Anexo 5: Fotografías de extintores y botiquín en vehículos
- Anexo 6: Fotografías dotación de EPP
- Anexo 7: Registro de control de ejecución de actividades del PMA
- Anexo 8: Designación de responsable del PMA

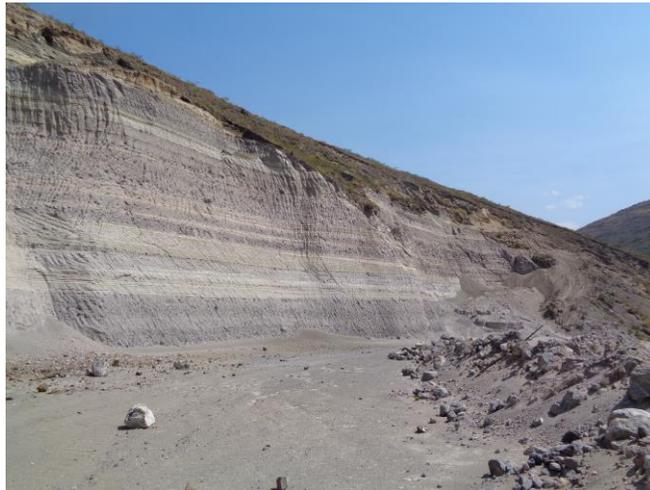
Anexo 1
Fotografías del área de concesión

Fotografías del área de concesión

Extracción del material



Fotografía actuales del área de concesión (sin operar)



Anexo 2
Fotografías de volquetas con lonas

Fotografías de vehículos con lonas



Anexo 3
Certificado de mantenimiento vehicular



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

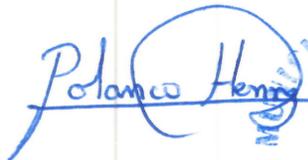
Primero la Gente



PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
MINA MALCHINGUI CÓDIGO 100000295

CERTIFICACIÓN

Dentro de la ejecución del proyecto "LIBRE APROVECHAMIENTO "MALCHINGUI, CÓDIGO 100000295" GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO" registrado en la plataforma SUIA con el código MAE-RA-2017-301887; en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental vigente certifico que los vehículos empleados en la Mina de Libre Aprovechamiento Malchingui (volquetas, excavadora, cargadora y otros) han recibido mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres de mantenimiento de la municipalidad.




Henry Polanco Monteros
CC 1720434222

Coordinador de Transporte y Talleres
GAD Municipal de Pedro Moncayo

Anexo 4
Registros de capacitaciones

CAPACITACIÓN: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se deja constancia que los abajo firmantes asistieron a la actividad de Capacitación detallada precedentemente y declaran haber comprendido el contenido y alcance del temario desarrollado, comprometiendo la aplicación de los conocimientos, acciones y actitudes.

MINA MALCHINGUI

Temas a tratados

Legislación ambiental: normas legales en materia ambiental que regulan la operación de las operaciones mineras, bajo el régimen Libre aprovechamiento de material árido y pétreo. Las principales normas son:

- Código orgánico del ambiente
- Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente
- Ley de Minería
- Reglamento ambiental para las actividades mineras

Permiso ambiental: La mina cuenta con un permiso ambiental que corresponde a un Registro Ambiental.

Detalle de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental: cumplimiento obligatorio del PMA, entrega de informes ambientales a la Autoridad Ambiental, entre otros

Plan de Manejo Ambiental: descripción de cada uno de los 9 sub planes que tienen el PMA y sus actividades:

- Plan de prevención y mitigación de impactos
- Plan de contingencias
- Plan de capacitación
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de manejo de desechos
- Plan de relaciones comunitarias
- Plan de rehabilitación de áreas afectadas
- Plan de abandono y entrega del área
- Plan de monitoreo y seguimiento

Directrices para el cumplimiento del PMA

Descripción de todas las actividades del PMA

Consideraciones especiales para cumplir cada actividad:

- Manejo de Desechos: disposición adecuada y separación en la fuente
- Aplicación de agua en el suelo
- Cubierta de material en los vehículos
- Velocidad máxima para la circulación vehicular
- Normas de seguridad en el trabajo
- Uso de Equipo de Protección Personal
- Equipo para atención de emergencias: extintores y botiquines
- Que hacer en caso de sismo e incendio



Ministerio del Ambiente

IAE RA 2017 301887
Lunes, 10 de julio 2017

Atm	Generación de polvo
Suero	Generación de ruido
Suelo	Generación de residuos
Salud Económico	Apertura de áreas de trabajo
Fase: Operación y Mantenimiento - Actividades: Conformación de taludes	
Atm	Impulso
Suero	Generación de polvo
Suelo	Generación de ruido
Fase: Operación y Mantenimiento - Otras Actividades: Transporte	
Atm	Impulso
Suero	Generación de polvo
Suelo	Generación de ruido

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Plan de cierre, abandono y entrega del área						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Identificar a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable sobre el cierre de la actividad minera.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$20.00		1Anual
Plan de la maquinaria, infraestructura y equipos utilizados durante la vida útil del proyecto	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$1,500.00		1Anual
Remediación del área intervenida mediante la reforestación de especies de la zona.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$1,500.00		1Anual
Plan de comunicación y capacitación						
Capacitación en conocimientos del Plan de Manejo Ambiental	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Capacitación a los conductores sobre la normativa de circulación en el interior del área minera.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Capacitación en	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$200.00		1Anual

Calle Hualde 1189 - Arequipa
Distrito - Cercado
Código Postal: 04000
Teléfono: (052) 2-2867100
www.gadpedromoncayo.gob.pe

4 / 8



Ministerio del Ambiente

IAE RA 2017 301887
Lunes, 10 de julio 2017

Seguridad	VPVM					
seguridad industrial	VPVM					
Capacitación en la gestión de desechos	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Plan de contingencias						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar simulacros al personal de la mina para saber como actuar en caso de emergencias.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Coordinar equipos de emergencia para la pronta acción en caso de presentarse eventualidades.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$200.00		1Anual
Formar a la Autoridad Ambiental Competente en caso de presentarse riesgos ambientales.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Plan de manejo de desechos						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
El mantenimiento de la maquinaria se realizará en la mecánica municipal o en talleres autorizados.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$5,000.00		1Anual
Clasificación de los residuos sólidos generados tanto orgánicos e inorgánicos mismos que serán depositados en contenedores debidamente etiquetados.	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$100.00		1Anual
Implementar una estructura	Técnicos GAD-VPVM	2017-08-01	2019-08-01	\$200.00		1Anual

Calle Hualde 1189 - Arequipa
Distrito - Cercado
Código Postal: 04000
Teléfono: (052) 2-2867100
www.gadpedromoncayo.gob.pe

5 / 8

Registro de participantes (adjunto)

OBSERVACIONES:
No se registraron observaciones

DICTADO POR:

Ing. Amanda Cuzco
Técnico de Gestión Ambiental
GAD Municipal de Pedro Moncayo

Anexo 5
Fotografías de extintores y botiquín en
vehículos

Fotografías de extintores y botiquines en vehículos





Anexo 6
Fotografías dotación de EPP

Dotación de EPP al personal operativo del GAD Municipal de Pedro Moncayo





Anexo 7
Registro de control de ejecución de actividades
del PMA



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

MINA MALCHINGUI CÓDIGO 100000295

REGISTRO DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PM A				
Fecha	Plan	Descripción de la Actividad	Medio de verificación	Observación
07/07/18	Prevención	Volquetes con lonas	Fotografía	NO
08/07/18	Prevención	Volquetes con lonas	Fotografía	NO
01/08/18	Prevención	Montenimiento vehic.	Certificados Verificados en taller	NO
02/08/18	Capacitación	Capacitación Permiso Ambiental	Informe Capacitación	NO
03/08/18	Capacitación	Capacitación PMA	Informe capacitación	NO
04/08/18	Contingencia	Potación de extintor y botiquín	Fotografía	NO
01/8/18	Seguridad	Rotación EPP	Fotografías uso de EPP	NO

Responsable:

Nombre:

Amanda Luzco

CC:

1724480486

Firma:

Anexo 8
Designación de responsable del PMA



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
MINA MALCHINGUI CÓDIGO 100000295**

CERTIFICACIÓN

Dentro de la ejecución del proyecto "LIBRE APROVECHAMIENTO "MALCHINGUI, CÓDIGO 100000295" GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO" registrado en la plataforma SUIA con el código MAE-RA-2017-301887 en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, se designa como responsable de relaciones comunitarias así como del seguimiento del todo el PMA a la Ing. Amanda Cuzco Técnico Ambiental del GAD. Para la recepción de observaciones y comentarios respecto al cumplimiento del PMA se definió se las haga en las oficinas de Gestión Ambiental, hasta el momento no se ha recibido ningún tipo de comentario al respecto, las actividades se han desarrollado con normalidad.


Ing. Luis Catuclago
**Director de Gestión Ambiental
GAD Municipal de Pedro Moncayo**